



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS EXCESOS DE GAS ADJUDICADO EN LA SUBASTA DE GAS DE OPERACIÓN Y GAS TALÓN CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 2007, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ENERGÍA DE 12 DE ABRIL DE 2007

La Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista, estableció en la disposición transitoria segunda que a partir del 1 de julio de 2007 las empresas transportistas serán responsables de comprar el gas natural necesario para su autoconsumo y para cubrir el nivel mínimo de llenado de sus instalaciones.

Con fecha de 12 de abril de 2007, el Secretario General de Energía dictó la Resolución por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y a nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo, que en su artículo 5º habilitó a la Dirección General de Política Energética y Minas a establecer las instrucciones operativas a seguir en el procedimiento de Subasta, la fecha de realización, las cantidades de gas talón, los transportistas a suministrar y el "contrato tipo".

De acuerdo con lo anterior, el Director General de Política Energética y Minas dictó la Resolución de 18 de abril de 2007, por la que se establece la fecha de celebración y las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación y gas talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008. Dicha Resolución en su Anejo I establece las cantidades a suministrar para las empresas transportistas en concepto de gas talón necesario para el período comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008.

Con fecha de 2 de julio de 2007 se ha recibido en la Dirección General de Política Energética y Minas escrito de las empresas ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L. y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A. indicando que la cifra comunicada al Gestor Técnico del Sistema y publicada en la Resolución de 18 de abril no era correcta y que las necesidades reales eran inferiores.

Con objeto de establecer un mecanismo para liberar este exceso de gas sin alterar las condiciones iniciales de la subasta ni perjudicar los intereses de la empresa comercializadora adjudicataria de la misma, y de acuerdo con la Disposición final primera de la citada Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, que habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas a dictar las resoluciones precisas para la aplicación de la orden, se hace necesario establecer un procedimiento competitivo y transparente para poner en el mercado dicho exceso de gas sin que resulte oneroso para el sistema gasista ni suponga plusvalías para las compañías adjudicatarias.

En su virtud, dispongo:



Primero.- Objeto

El objeto de la presente resolución es establecer el procedimiento de venta de los excesos trimestrales de gas asignados a las compañías ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L. Y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A. que se enumeran en el apartado segundo.

Segundo.- Cantidades a subastar

Se venderá el gas natural propiedad de ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L. y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., procedente de la subasta de 29 de mayo de 2007, celebrada en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General de Energía de 12 de abril de 2007, que exceda de las necesidades reales de dichas empresas.

Las cantidades a vender son las que se indican en la tabla siguiente y su entrega se realizará en el Almacenamiento Operativo de la Red de Transporte a las 24:00 horas del último día de cada uno de los trimestres indicados. Las cantidades correspondientes a trimestres anteriores a la fecha de celebración de la subasta se adicionarán a la cantidad del primer trimestre inmediatamente posterior a la celebración de la subasta.

	1/07/07 A 31/09/07 kWh	1/10/07 A 31/12/07 kWh	1/01/08 A 31/03/08 kWh	1/04/08 A 30/06/08 kWh	TOTAL kWh
ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L.	9.141.150	10.231.384	13.049.837	16.165.743	48.588.114
TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS S.L.	4.885.619	5.684.256	5.684.256	6.746.871	23.001.002
TOTAL EXCESO	14.026.769	15.915.640	18.734.093	22.912.614	71.589.116

Tercero.- Procedimiento de venta

La venta de la totalidad del gas incluido en el apartado segundo se realizará a través de un único procedimiento de subasta que será transparente, no discriminatorio y competitivo.

Las reglas de la subasta, la fecha, lugar de celebración y plazo de presentación de ofertas serán comunicadas por parte de las empresas afectadas, al menos con 30 días de antelación, a todas las empresas comercializadoras, a los consumidores directos en mercado y a la Comisión Nacional de Energía. Igualmente dicha información será publicada en la página web de las empresas vendedoras y de la propia Comisión Nacional de Energía.

En dicha subasta se asignará de forma independiente la cantidad de cada trimestre, aceptándose solamente las ofertas que cubran la totalidad de la misma. La cantidad de gas de cada trimestre podrá ser adquirida por compradores diferente.

La subasta se deberá celebrar antes de que transcurran 90 días naturales desde la publicación de la presente Resolución.



Cuarto.- Supervisión

La Comisión Nacional de Energía designará un representante que tendrá acceso a la información relacionada con la subasta y que estará presente en el momento de la apertura de las ofertas.

Quinto.- Adjudicatario y precio resultante de la subasta.

Para cada trimestre se declarará adjudicatario de la subasta al participante que haya presentado el precio más alto.

Sexto.- Sistema de liquidaciones

Si para algún trimestre el precio resultante superase el precio de la subasta original de gas de operación y gas talón celebrada el 29 de mayo de 2007, se considerará como ingreso liquidable del sistema el resultado de multiplicar la diferencia de ambos precios por el volumen trimestral de gas de cada empresa. Esta cantidad se tendrá en cuenta en alguna de las liquidaciones que tenga lugar en los meses de noviembre de 2007 y de enero, abril y julio de 2008.

Séptima.- Contratos

En un plazo no superior a 10 días naturales a contar a partir de la fecha de celebración de la subasta se procederá a firmar los correspondientes contratos de compra entre el adjudicatario de la misma, de acuerdo con el apartado quinto, y las empresas TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A. Y ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L, por los volúmenes de gas incluidos en el apartado segundo de la presente Resolución.

Disposición Adicional Primera.- Costes liquidables a reconocer en concepto de gas talón

A los exclusivos efectos del cálculo de los costes liquidables correspondientes a las compras de gas talón de las empresas ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L. y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., se reemplazan los volúmenes de gas de ambas empresas incluidos en el Anejo I de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 18 de abril de 2007 por los siguientes:

	1/07/07 A 31/09/07	1/10/07 A 31/12/07	1/01/08 A 31/03/08	1/04/08 A 30/06/08	
	kWh	kWh	kWh	kWh	kWh
ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L.		1.184.034	787.433	710.197	2.681.664
TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS S.A.	399.318			1.062.615	1.461.933



Disposición Adicional Segunda.- *Condiciones de la subasta y contratos de suministro.*

La presente Resolución no altera ninguna de las condiciones determinadas en la Resolución de 12 de abril de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y a nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo, ni en la Resolución de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta, ni en la Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publica el modelo de contrato tipo.

Madrid a 17 de diciembre de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo.: Jorge Sanz Oliva